 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC-943</b> <small>Página: 1 de 1</small>
	<b>NOMBRE DEL AUTO</b>	<b>ORDENA NOTIFICACION POR AVISO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>DEMANDADOS</b>	<b>GLORIA ESPERANZA CAÑAVERAL MEJIA</b>	

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio con radicado No. 20251500013191 del 25 de febrero de 2025, mediante el cual se notificó por aviso el auto de mandamiento de pago a la deudora del once (11) de abril de 2023, con la indicación de "Devolución: (NO RESIDE) NO RESIDE CASA 2 PISOS BLANCA INFORMA JUAN CON LUZ 2920" de la entidad de correos certificados 4-72.<sup>1</sup>

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

  
**Germán Rodolfo Gómez Rodríguez**  
 Profesional de Gestión III

### EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

#### AUTO

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-943 de Fiscalía General de la Nación contra Gloria Esperanza Cañaverál Mejía.**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

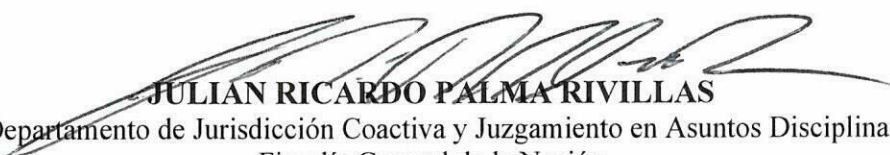
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

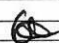
Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto que libró mandamiento de pago contra la señora, Gloria Esperanza Cañaverál Mejía identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.610.300, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 943, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.<sup>2</sup>

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto que libró mandamiento de pago del 11 de abril de 2023, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, inclúyase el nombre de la deudora con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.


Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS**  
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios  
 Fiscalía General de la Nación

JC-943	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

<sup>1</sup> EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO JC 943 FOLIO DEL 20 Y 21  
<sup>2</sup> EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO JC 943 FOLIOS DEL 14 AL 16

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC-943</b> Página: 1 de 1
	<b>NOMBRE DEL AUTO</b>	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
<b>DEMANDANTE</b>	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
<b>DEMANDADOS</b>	GLORIA ESPERANZA CAÑAVERAL MEJIA	

### AVISO

## LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

### HACE SABER:

MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SEÑORA GLORIA ESPERANZA CAÑAVERAL MEJIA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40.610.300 DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-943.

EL AUTO DEL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO INDICÓ LO SIGUIENTE:

“(...)RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de la señora Gloria Esperanza Cañaverál Mejía Identificada con la cédula de ciudadanía No.40.610.300 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos M/cte. (\$1.732.478.00) ejecutada mediante las Resoluciones No.0370 del 01 de junio de 2022 y la Resolución 0416 del 29 de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 02 de julio de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a la deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.


**ARTÍCULO CUARTO.** La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN - Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional - Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

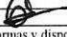
**ARTÍCULO QUINTO. LIBRAR** los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.


**ARTÍCULO SEXTO. TENER EN CUENTA** la dirección: Calle 16 A No. 6-100 Edificio Normandía primer piso barrio 7 de agosto de la ciudad de Florencia Caquetá y/o al correo electrónico mqloria83@hotmail.com para notificar a la parte deudora(…)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

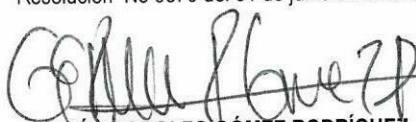
  
**JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS**  
 Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios  
 Dirección de Asuntos Jurídicos

JC-1149	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-943</b> Página: 1 de 3
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Mandamiento de Pago.</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación.</b>	
<b>Demandado (s)</b>	<b>Gloria Esperanza Cañaverál Mejía.</b>	

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al Despacho informando que reposa expediente correo electrónico del 5 de agosto de 2022, mediante el cual la doctora Cielo del Carmen Soto Aricapa de la Subdirección de Apoyo Centro Sur, allegó los siguientes documentos i) Resolución No 0370 del 01 de junio de 2022, expedida por la Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E) de la Fiscalía General de la Nación, Doctora Marisol Bedoya Ríos, la cual declara como deudor del Tesoro Público - Fiscalía General de la Nación a la señora Gloria Esperanza Cañaverál Mejía por la suma de un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos M/cte. (\$1.732.478.00) por concepto de mayores valores pagados en nómina.<sup>1</sup> ii) Resolución No 0416 del 29 de junio de 2022, expedida por Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E) de la Fiscalía General de la Nación, Doctora Marisol Bedoya Ríos, en la cual se resolvió el recurso de Reposición incoado contra la Resolución No.0370 del 01 de junio de 2022.<sup>2</sup> iii) Constancia del 01 de julio de 2022, expedida por el profesional Especializado II de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur Seccional Caquetá doctor Luis Alberto Rojas Sanchez, mediante la cual certifica que la Resolución No 0370 del 01 de junio de 2022 quedó en firme y debidamente ejecutoriada el 1 de julio de 2022<sup>3</sup>. **PARA PROVEER.**

  
**GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0259 del 29 marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

Obra en las presentes diligencias la Resolución No. 0370 del 01 de junio de 2022, de la Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E) doctora Marisol Bedoya Ríos la cual contiene la obligación a cargo de la señora Esperanza Cañaverál Mejía por concepto de mayores valores pagados en nómina, así:

“(…) **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR COMO DEUDOR DEL TESORO PÚBLICO** a la señora **GLORIA ESPERANZA CAÑAVERAL MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía número 40.610.300, quien se desempeñó el cargo (sic) de Técnico Investigador IV en la seccional Caquetá, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE M/CTE** (sic) **(\$1.732.478=)**, por los conceptos relacionados a continuación, como está expuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo:

DETALLE	VALOR
Porcentaje de seguridad social: Salud, FSP y Pensión del Empleado	\$1.732.478=
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.732.478=</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el reintegro inmediato de los conceptos anteriormente relacionados adeudados por la señora **GLORIA ESPERANZA CAÑAVERAL MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía número 40.610.300, establecidos en el artículo primero de la presente resolución, el cual debe efectuarse mediante giro electrónico PSE en la cuenta autorizada por la Dirección del Tesoro Nacional: Cuenta 300700011442 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**: Denominación: Reintegro Gastos de Funcionamiento- Código de Portafolio:287, Descripción de Pago: Reintegro Mayor Valor Pagado.


**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora **GLORIA ESPERANZA CAÑAVERAL MEJIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.610.300, a través de la sección de Talento Humano de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Caquetá, haciéndole saber que, contra la misma, procede el recurso de reposición ante este Despacho, de acuerdo con lo indicado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición (…)

<sup>1</sup> Visto a folios 7 y 8 del expediente de cobro

<sup>2</sup> Visto a folios del 9 al 12 del expediente de cobro

<sup>3</sup> Visto a folio 13 del expediente de cobro

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 943</b> Página: 2 de 3
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Mandamiento de Pago.</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación.</b>	
<b>Demandado (s)</b>	<b>Gloria Esperanza Cañaverál Mejía.</b>	

La Resolución 0416 del 29 de junio de 2022 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución No.0370 manifestó lo siguiente:

**“(..). RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER EL RECURSO** incoado por la exservidora **GLORIA ESPERANZA CAÑAVERAL MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.610.300 contra la Resolución No.0370 del 01 de junio de 2022 por los argumentos anteriormente referenciados y confirmar el acto administrativo recurrido.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del a (sic) presente resolución a la señora **GLORIA ESPERANZA CAÑAVERAL MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.610.300.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición (...)

La Constancia de Ejecutoria expedida el 01 de julio de 2022, por el profesional Especializado II de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur Seccional Caquetá doctor Luis Alberto Rojas Sanchez, la cual deja en firme la obligación ejecutada mediante la Resolución 0370 del 01 de junio de 2022 hace constar:

*“(..). Que mediante Resolución No 0370 del 01 de junio de 2022, por medio de la cual se declara como deudora del Tesoro Público a la ex servidora de la Fiscalía General de la Nación GLORIA ESPERANZA CAÑAVERAL MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.610.300 y se le ordena el reintegro de unos valores dejados de pagar, fue notificada vía correo certificado el día 7 de junio de 2022.*

*Que la señora GLORIA ESPERANZA CAÑAVERAL MEJIA, interpuso recurso de reposición contra la mencionada decisión y mediante resolución No. 0416 del 29 de junio de 2022, fue confirmada la decisión del acto administrativo recurrido, resolución que fue notificada por correo electrónico el día 30 de junio de 2022.*

*Que, de acuerdo con lo anterior, la Resolución No.0370 del 01 de junio de 2022, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día 01 de julio de 2022 (artículo 87 numeral 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) “(..).”*

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar está integrado por las Resoluciones No.0370 del 01 de junio de 2022 y Resolución No 0416 de 29 de junio de 2022 contra la señora GLORIA ESPERANZA CAÑAVERAL MEJIA, la cual quedó ejecutoriada el 01 de julio de 2022.


El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de la señora Gloria Esperanza Cañaverál Mejía identificada con la cédula de ciudadanía No.40.610.300 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos M/cte. (\$1.732.478.00) ejecutada mediante las Resoluciones No.0370 del 01 de junio de 2022 y la Resolución 0416 del 29 de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 02 de julio de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC- 943</b> Página: 3 de 3
	<b>Nombre del Auto</b>	<b>Mandamiento de Pago.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación.</b>	
<b>Demandado (s)</b>	<b>Gloria Esperanza Cañaverall Mejia.</b>	

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a la deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO.** La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO. LIBRAR** los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

**ARTÍCULO SEXTO. TENER EN CUENTA** la dirección: Calle 16 A No. 6-100 Edificio Normandía primer piso barrio 7 de agosto de la ciudad de Florencia Caquetá y/o al correo electrónico [mgloria83@hotmail.com](mailto:mgloria83@hotmail.com) para notificar a la parte deudora

**Notifíquese y Cúmplase.**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E) –  
Fiscalía General de la Nación

00943

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma